



A S A M B L E A  
C O N S T I T U Y E N T E



Comisión de ciudadanía, ejercicio democrático y  
régimen de gobierno  
Artículo 31

21:05  
18 ENE 2017

J. E. Dupré

ASAMBLA CONSTITUYENTE  
DE LA CIUDAD DE MEXICO  
MESA DIRECTIVA

**RESERVA DE CONSENSO AL ARTÍCULO 31 APROBADA POR LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA,  
EJERCICIO DEMOCRÁTICO Y RÉGIMEN DE GOBIERNO EL 18 DE ENERO DE 2017**

Texto del dictamen aprobado por la Comisión	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN	RESERVA DE CONSENSO
<p><b>Artículo 31</b> <b>Democracia participativa</b></p>	<p><b>Artículo 34 <u>26</u></b> <b>Democracia participativa</b></p>	
<p><b>A. Gestión, evaluación y control de la función pública</b></p>		
<p>1. Esta Constitución reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán respetar y apoyar sus formas de organización.</p>		
<p>2. Las autoridades de la ciudad y las Alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social</p>	<p>2. Las autoridades de la ciudad y las <b>alcaldías</b> establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social</p>	<p>2. Las autoridades de la ciudad y las Alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social</p>



CIUDAD DE MEXICO

A S A M B L E A  
C O N S T I T U Y E N T E

Comisión de ciudadanía, ejercicio democrático y  
régimen de gobierno  
Artículo 31

<p>efectiva, amplia, directa, equitativa y democrática en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.</p>	<p>efectiva, amplia, directa, equitativa y democrática en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.</p>	<p>efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática <b>y accesible</b> en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.</p>
<p>3. Los poderes públicos, los organismos autónomos y las Alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.</p>	<p>3. Los poderes públicos, los organismos autónomos y las <b>alcaldías</b> están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.</p>	
<p>4. La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales. Entre otros, los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana,</p>		



A S A M B L E A  
C O N S T I T U Y E N T E

Comisión de ciudadanía, ejercicio democrático y  
régimen de gobierno  
Artículo 31

observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.		
5. El gobierno de la ciudad, los organismos autónomos y las Alcaldías tendrán, en todo momento, la obligación de fortalecer la cultura mediante diversos programas, mecanismos y procedimientos que la ley establezca.	5. El gobierno de la ciudad, los organismos autónomos y las <b>alcaldías</b> tendrán, en todo momento, la obligación de fortalecer la cultura <b>ciudadana</b> mediante diversos programas, mecanismos y procedimientos que la ley establezca.	
<b>B. Presupuesto participativo</b>		
1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos destinados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.	1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos <b>asignados</b> destinados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.	
2. La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.		